

CG102/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 301/12

Distrito Federal, 17 de abril de dos mil trece.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 301/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG628/2012**, respecto de las irregularidades encontradas durante la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil once, mediante la cual, entre otras cosas, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **2.3**, inciso **v)** respecto de la conclusión **18** de la misma, que consiste primordialmente en lo siguiente:

*“**NOVENO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”*

Al respecto es dable transcribir el inciso v) del considerando 2.3 de la Resolución en cita:

“2.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

(...)

v) Procedimiento oficioso: conclusión 18.

(...)

INGRESOS

Bancos

Conclusión 18

‘De 48 cuentas bancarias reportadas, el partido manifestó que corresponden a los Comités Estatales de Michoacán y Nuevo León, que controlan recursos locales; sin embargo, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Estatales Electorales respectivos.’

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que realizó la apertura de cuentas bancarias durante el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
CEN	Banorte	608459343	Junio	Enero a Mayo, Julio a Diciembre		Enero a Diciembre	Esta cuenta fue abierta en el Edo de Méx. y se maneja con Recurso Estatal, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
	BBVA Bancomer	2767578350	Abril a Octubre	Noviembre y Diciembre		Abril a Diciembre	Se anexa copia de los estados de cuenta de noviembre y diciembre y se anexa copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta periférica 0165274958 a la cual esta ligada la TDE. En la que se ven reflejados los movimientos de la tarjeta 2765138350. *	(1)
Baja California	BBVA Bancomer	180341479		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue abierta para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y servicios).	(2)
	BBVA Bancomer	0180339768	Enero, Marzo a Diciembre	Febrero		Enero a Diciembre	La cuenta fue abierta para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del	(2)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
							contrato de productos y serv muntiples).	
Campeche	HSBC	4046513057		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv muntiples).	(2)
Distrito Federal	BBVA Bancomer	2765138140		Marzo a Diciembre		Marzo a Diciembre	Se anexan copia de los estados de cuenta de marzo a diciembre y se anexan copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta periférica 0165274958 a la cual esta ligada la TDE, en la que se ven reflejados los movimientos de la tarjeta 2765138140. *	(1)
Durango	HSBC	4046512976		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato).	(2)
Estado de México	Banorte	606726667	Junio	Enero a Mayo, Julio a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
Nuevo León	HSBC	4047448424		Enero a Diciembre	Mayo a Diciembre	Enero a Abril	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
	HSBC	4047448428	Abril a Diciembre		Mayo a Diciembre	Abril	Se anexa la conciliación de Abril	(1)
	HSBC	4047448436		Abril a Diciembre		Abril a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv muntiples).	(2)
Puebla	HSBC (NC)	4045761756	Mayo	Enero a Abril y Junio a Diciembre	Mayo	Enero a Abril y Junio a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
Coahuila C.L.	HSBC	4047448659	Mayo a Julio	Agosto a Diciembre		Mayo a Diciembre	Se adjunta copia de los Estados de Cuenta de mayo a noviembre, y fecha de apertura, derivado que dichas cuentas no tuvieron movimientos bancarios el banco automáticamente a los seis meses cancela las cuentas. (*.)	(3)
	HSBC	4047448675		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448683		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448691		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448709		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448717		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448725		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448733		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448741		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
				Diciembre				
	HSBC	4047448758		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448766		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448774		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448782		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448790		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448808		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448816		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	4047448824		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
Hidalgo C.L.	HSBC	4046516225		Febrero a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
Estado de México C.L.	BANORTE	676813944	Febrero a Abril	Mayo a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
	BANORTE	676818378	Febrero a Agosto	Septiembre a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
Michoacán C.L.	HSBC	4047449269	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	Se anexan copia de los estados de cuenta campañas locales, sin embargo fueron aperturadas con recursos estatales (/)	(2)(*)
	HSBC	4047449277	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	4047449285	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	4047449293	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	4047449301	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	4047449319	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
Michoacán C.L.	HSBC	4047449327	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449335	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449343	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449350	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449368	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449376	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449384	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449392	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449400	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449418	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449426	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
	HSBC	4047449434	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449442	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449459	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449467	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449475	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449483	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449491	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449509	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449517	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449525	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449533	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449541	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449558	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449566	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449574	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449582	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449590	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449608	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449616	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449624	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449632	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449640	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449657	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
Michoacán C.L	HSBC	4047449665	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449673	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
	HSBC	4047449681	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449699	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449707	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449715	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449723	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449731	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449749	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449756	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449764	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449772	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449780	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449798	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449806	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449814	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449822	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449830	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449848	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449855	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449863	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449871	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449889	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449897	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449905	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449913	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449921	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
	HSBC	4047449939	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449947	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449954	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449962	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449970	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449988	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047449996	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450002	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
Michoacán C.L	HSBC	4047450010	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450028	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450036	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450044	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450051	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047450101	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto	(/)	(2)(*)
	HSBC	4047448899		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de la Campaña Local de Michoacán Recurso Estatal. Adjunto copia de los Edos de Cta de mayo a septiembre. (*)	(2)(*)
	HSBC	4047448907		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448915		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448923		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448931		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448949		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448956		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448964		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448972		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448980		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	4047448998		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	Banorte (NC)	804859174	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804862026	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804863733	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
Banorte (NC)	804865634	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)	
Banorte	804866770	Octubre y	Diciembre		Octubre a	(/)	(2)(**)	

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
	(NC)		Noviembre			Diciembre		
	Banorte (NC)	804868046	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804869799	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804871176	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804872922	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	804874579	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(**)
	BBVA Bancomer (NC)	187493584	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187493681	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187493754	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187493843	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187493916	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187493932	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
Michoacán C.L	BBVA Bancomer (NC)	187493959	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187494025	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187494041	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	187494076	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	(/)	(2)(***)

Nota: Las cuentas señaladas con 'NC' en la columna institución bancaria del cuadro anterior, no fueron confirmadas por el Instituto Electoral de Michoacán (20) y por el Instituto Electoral de Puebla (1).

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al instituto político que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en la columna 'Estados de Cuenta y Conciliaciones Faltantes' del cuadro anterior o, en su caso, desde la fecha de su apertura.
- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia como se indica en la columna 'Respuesta' del cuadro anterior y presentó diversa documentación, de la revisión se determinó lo siguiente:

Referente a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna 'REF.' del cuadro que antecede, de las cuales el partido indicó que manejan recursos estatales o fueron aperturadas para las campañas locales; fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlan, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	BBVA Bancomer	180341479 y 0180339768
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/8723/12	HSBC	4046513057
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	HSBC	4046512976
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BANORTE	608459343 y 606726667
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8719/12	HSBC	Las identificadas con (2) (*)
		BANORTE	Las identificadas con (2) (**)
		BBVA Bancomer	Las identificadas con (2) (***)
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/8720/12	HSBC	4047448424 y 4047448436
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/8721/12	HSBC	4045761756

Convino señalar, que se encontraban pendientes de recibir las respuestas por parte de los Órganos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político, por lo que se le daría seguimiento en el Dictamen Consolidado.

Derivado de lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con **(3)** en la columna 'REF' del cuadro principal de la observación, se constató en los estados de cuenta bancarios que no tuvieron movimiento desde su fecha de apertura al reportar su saldo 'en cero' en los estados de cuenta presentados; sin embargo, el partido no proporcionó documento alguno que permitiera verificar que las cuentas bancarias se encontraban canceladas como lo señala en su contestación.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna 'REF.' del cuadro principal de la observación, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente al instituto político presentara lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en la columna 'Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes' de los casos referenciados con **(4)** en la columna 'REF.' del cuadro de la observación o, en su caso, desde la fecha de su apertura hasta la fecha de su cancelación.
- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna 'REF.' del cuadro de la observación inicial.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Se adjunta copia del Of. SAFyPI/318/12 emitido por este Instituto político Dirigido a la Institución Bancaria y copia del Of. De respuesta donde se atiende nuestra solicitud’.

Por lo que respecta a las solicitudes a los Órganos Electorales Locales para la confirmación de cuentas bancarias a nombre del partido, a la fecha han dado contestación los siguientes Institutos:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS	CANTIDAD	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN			REF.
					No OFICIO	CUENTAS CONFIRMADAS	CUENTAS NO CONFIRMADAS	
Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	BBVA Bancomer	180341479 y 0180339768	2		180341479 y 0180339768		(a)
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/8723/12	HSBC	4046513057	1	UFRPAP/225/2012	4046513057		(a)
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	HSBC	4046512976	1	IEPC/CEE/12/158		4046512976	(a-1)
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BANORTE	608459343 y 606726667	2	IEEM/OTF/ 0640/2012	608459343 y 606726667		(a)

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS	CANTIDAD	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN			REF.
					No OFICIO	CUENTAS CONFIRMADAS	CUENTAS NO CONFIRMADAS	
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8719/12	HSBC	Las identificadas con (2)(*)	92	UF/083/2012	4047448899, 4047448915, 4047449277, 4047449319, 4047449335, 4047448964, 4047449368, 4047449376, 4047449392, 4047449426, 4047449434, 4047449459, 4047449467, 4047449475, 4047449723, 4047449525, 4047449509, 4047449616, 4047449764, 4047449947, 4047449848, 4047449830, 4047449517, 4047449715, 4047449533, 4047449590, 4047449731, 4047449582, 4047449996, 4047450036, 4047449608, 4047449624, 4047449657, 4047449681, 4047449905, 4047449558, 4047449665, 4047450002, 4047449798, 4047449756,	4047449285, 4047449293, 4047449301, 4047449327, 4047449343, 4047449350, 4047449384, 4047449400, 4047449418, 4047449442, 4047449483, 4047449491, 4047449541, 4047449632, 4047449673, 4047449699, 4047449707, 4047449749, 4047449780, 4047449806, 4047449814, 4047449822, 4047449855, 4047449863, 4047449871, 4047449889, 4047449897, 4047449913, 4047449921, 4047449939, 4047449954, 4047449962, 4047449970, 4047449988, 4047450010, 4047450028, 4047450044, 4047450051, 4047450101, 4047448907,	(a)(b)
		BANORTE	Las identificadas con (2)(**)	10		4047449574, 4047449566, 4047449640, 4047449772, 4047449269	4047448923, 4047448931, 4047448949, 4047448956, 4047448972, 4047448980, 4047448998	(c)
		BBVA Bancomer	Las identificadas con (2)(**)	10				(c)
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/8720/12	HSBC	4047448424 y 4047448436	2		4047448436	4047448424	(a)(b)
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/8721/12	HSBC	4045761756	1				(c)(*)
TOTAL				121				

Por lo que se refiere a 51 cuentas bancarias referenciadas con (a) en el cuadro anterior, se confirmó que fueron reportadas por los organismos estatales; razón por la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada respecto a estas cuentas.

Referente a la cuenta bancaria referenciada con (a-1), aun cuando el organismo local señala que no fue reportada en el ejercicio de 2011; se detectó que en el ejercicio 2010 la cuenta bancaria fue confirmada por el instituto, misma que controla recurso local, por lo tanto se da por atendida la observación.

Respecto a las cuentas bancarias referenciadas con (b) en el cuadro que antecede, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Electoral de Michoacán, manifestaron que las cuentas bancarias no fueron reportadas a sus organismos.

Por lo anterior, al no reportarse 48 cuentas bancarias, este Consejo General propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas, para determinar si el partido político

se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 301/12**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento y publicar el acuerdo así como su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto.

III. Publicación en estrados.

- a) El veintiséis de septiembre de de dos mil doce, se fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) el acuerdo de recepción; b) cédula de conocimiento; y c) las razones respectivas.
- b) El uno de octubre de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan los estrados del Instituto, el acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento respectiva.

IV. Informe de inicio de procedimiento oficioso al Secretario del Consejo.

El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General de este Instituto la admisión e inicio de sustanciación del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.

El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11417/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Requerimiento realizado a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El veintisiete de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/429/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera toda la documentación relacionada con la conclusión 18 del Dictamen Consolidado, en específico los contratos de apertura y estados de cuenta de la conclusión de mérito, así como la información proporcionada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Electoral de Michoacán, así como aquella información y documentación que a su consideración pueda servir para dilucidar los hechos materia de la investigación.
- b) El doce de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1282/12, la Dirección de Auditoría, remitió la información solicitada.
- c) El catorce de diciembre del mismo año, la citada Dirección de Auditoría remitió oficio número UF/DA/1352/2012, en alcance al oficio UF/DA/1282/12.

VII. Requerimientos de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El once de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11834/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y remitiera los contratos de apertura, tarjetas de firma y estados de cuenta de las cuentas involucradas, del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.
- b) El veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante oficio No. 220-1/4610879/2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió respuesta de manera total al requerimiento de información.

VIII. Solicitud de información y documentación al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) Mediante oficio UF/DRN/13049/2012 de catorce de noviembre de dos mil doce, se requirió al representante propietario del Partido de la Revolución

Democrática, información y documentación relacionada con los estados de cuenta bancarios relacionados con el presente procedimiento oficioso.

- b) Mediante escrito CEMM-927/2012 de veintiséis de noviembre de dos mil doce, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió la información requerida respecto de los estados de cuenta investigados.

IX. Ampliación de plazo para resolver.

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo en el que se amplía el término señalado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral del Proyecto de Resolución del procedimiento oficioso identificado con la clave alfanumérica **P-UFRPP 301/12**.
- b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13604/12, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral la emisión del acuerdo señalado en el punto que antecede.

X. Solicitud de información y documentación al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Michoacán.

- a) Mediante oficio UF/DRN/14004/2012, de once de diciembre de dos mil doce, se requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, información y documentación relacionada con los estados de cuenta bancarios investigados en el presente procedimiento oficioso.
- b) Mediante oficio UF/DRN/0051/2013, de dieciséis de enero de dos mil trece, se requirió nuevamente al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, información y documentación relacionada con las cuentas materia del procedimiento.
- c) Mediante escrito sin número de veintiuno de enero de dos mil trece, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, remitió la información requerida respecto de los estados de cuenta bancarios solicitados.

XI. Solicitud de información y documentación a la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del estado de Michoacán.

- a) Mediante oficio UF/DRN/0409/2012, de cinco de febrero de dos mil trece, se requirió a la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, información respecto del reporte a nivel local, de diversas cuentas bancarias relacionadas con el presente procedimiento oficioso.
- b) Mediante oficio UF/012/2013 y su alcance, la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, remitió oficio UF/101/2012 donde la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, emitió como respuesta el oficio UF-DA/13302/12.

XII. Cierre de instrucción.

El once de abril de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del Procedimiento Administrativo Oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, numeral 2 y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; numeral 1, 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; 5, 6, numeral 1, inciso u), y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad procesal aplicable. Es relevante señalar que mediante Acuerdo CG201/2011 aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones que Pretendan Obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Lo anterior se robustece con la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que el ocho de julio de dos mil once, entró en vigor el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización mediante el Acuerdo CG199/2011 aprobado el cuatro de julio del mismo año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, se precisa que, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente.

3. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración lo expresado en el Resolutivo **NOVENO**, en relación con el inciso **v)** del considerando **2.3** de la Resolución **CG628/2012**; así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en determinar si el Partido de la Revolución Democrática reportó con veracidad sus ingresos dentro del Informe Anual de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil once, en relación con cuarenta y ocho cuentas bancarias que fueron reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o, en su caso, determinar si pertenecen a recursos locales, y en razón de ello no fueron informadas a la autoridad electoral.

Consecuentemente, se deberá determinar si se contravino lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)”

De la norma citada se desprende que los Partidos Políticos Nacionales tienen obligaciones relacionadas con el deber de reportar con veracidad dentro de sus informes anuales la totalidad de sus ingresos y egresos, señalando el origen,

monto y destino de los mismos, así como su uso y aplicación en cada una de las actividades que realicen durante el ejercicio materia del informe que este en revisión.

Luego entonces, para que dicho manejo de recursos se realice de manera adecuada se hace necesario que el instituto político utilice cuentas bancarias que deben estar aperturadas a nombre del propio partido; mismas que se deben hacer acompañar de la documentación soporte correspondiente, a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán de realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban.

Aunado a lo anterior, no es óbice mencionar que los partidos políticos tienen la obligación de reportar a la autoridad electoral la apertura y cancelación de las cuentas bancarias, acreditando tales acciones por medio de la documentación autorizada para ello, provista por la institución bancaria, todo ello con la finalidad de llevar un control eficaz en la contabilidad del partido sobre el manejo de los recursos.

De lo anterior se puede desprender que lo que se tutela a través del precepto normativo transcrito son los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Lo anterior, con el objeto de que la autoridad vigile y fiscalice de manera efectiva el manejo de los recursos públicos y privados cuya aplicación debe adecuarse a los fines y naturaleza de los institutos políticos, tales como promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional.

Así pues, con la finalidad de realizar el examen de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador que por esta vía se resuelve.

Del análisis a la conclusión 18 correspondiente al apartado del Partido de la Revolución Democrática dentro de la Resolución **CG628/2012**, se advierte que durante el procedimiento de revisión de los Informes Anuales respecto del origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

ejercicio dos mil once; se detectaron cuentas bancarias de las cuales, el aludido partido manifestó que correspondían a los Comités Estatales de Michoacán y Nuevo León, quienes controlan recursos locales, sin embargo, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Electorales respectivos en esa etapa de la revisión.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Auditoría solicitó la información correspondiente a los Institutos Electorales Estatales de Michoacán y Nuevo León con el objeto de corroborar lo informado por el Partido de la Revolución Democrática.

En respuesta a dichos requerimientos de información, los Institutos locales de los Estados de Michoacán y Nuevo León, manifestaron que las cuentas bancarias no fueron reportadas a esos organismos.

Por lo anterior, al no confirmarse cuarenta y ocho cuentas bancarias por los institutos electorales de las entidades federativas señaladas, se consideró procedente el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas bancarias reportadas, así como los recursos que, en su caso, se hubieren manejado, a fin de estar en posibilidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en dichas cuentas.

Las cuentas bancarias en comento son las siguientes:

Consecutivo	Institución Bancaria	Números de cuenta	Consecutivo	Institución Bancaria	Números de cuenta
1	HSBC	4047449285	25	HSBC	4047449871
2	HSBC	4047449293	26	HSBC	4047449889
3	HSBC	4047449301	27	HSBC	4047449897
4	HSBC	4047449327	28	HSBC	4047449913
5	HSBC	4047449343	29	HSBC	4047449921
6	HSBC	4047449350	30	HSBC	4047449939
7	HSBC	4047449384	31	HSBC	4047449954
8	HSBC	4047449400	32	HSBC	4047449962
9	HSBC	4047449418	33	HSBC	4047449970
10	HSBC	4047449442	34	HSBC	4047449988
11	HSBC	4047449483	35	HSBC	4047450010
12	HSBC	4047449491	36	HSBC	4047450028
13	HSBC	4047449541	37	HSBC	4047450044
14	HSBC	4047449632	38	HSBC	4047450051

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

Consecutivo	Institución Bancaria	Números de cuenta	Consecutivo	Institución Bancaria	Números de cuenta
15	HSBC	4047449673	39	HSBC	4047450101
16	HSBC	4047449699	40	HSBC	4047448907
17	HSBC	4047449707	41	HSBC	4047448923
18	HSBC	4047449749	42	HSBC	4047448931
19	HSBC	4047449780	43	HSBC	4047448949
20	HSBC	4047449806	44	HSBC	4047448956
21	HSBC	4047449814	45	HSBC	4047448972
22	HSBC	4047449822	46	HSBC	4047448980
23	HSBC	4047449855	47	HSBC	4047448998
24	HSBC	4047449863	48	HSBC	4047448424

Ahora bien, una vez que ha quedado fijado el fondo del presente asunto, y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se deben analizar, adminicular y valorar cada uno de los elementos probatorios que integran el expediente de mérito, conforme a la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal, para determinar lo que de dichos elementos puede desprenderse. Así, con base en las atribuciones que la normatividad electoral federal otorga a la Unidad de Fiscalización, dicha autoridad, se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si el Partido de la Revolución Democrática se apegó a las disposiciones legales en materia de origen, monto y destino de los recursos económicos con que contaba en dicho ejercicio anual.

En ese tenor, del análisis a la información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Partido de la Revolución Democrática nacional y en el Estado de Michoacán, así como la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se constató respecto a las cuarenta y ocho cuentas bancarias de la institución bancaria HSBC México, S.A. de C.V., lo siguiente:

CUADRO 1

No.	COMITÉ	CUENTA BANCARIA	REGISTRO DE CNBV	CONFIRMADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (UF/102/2012)	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	CANDIDATO INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	SITUACIÓN
1	Nuevo León	4047448424	No localizada	/	/	/	/	/	CUENTA INEXISTENTE

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

No.	COMITÉ	CUENTA BANCARIA	REGISTRO DE CNBV	CONFIRMADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (UF/102/2012)	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	CANDIDATO INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	SITUACIÓN
2	Michoacán	4047449285	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
3	Michoacán	4047449293	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
4	Michoacán	4047449301	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
5	Michoacán	4047449327	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
6	Michoacán	4047449343	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
7	Michoacán	4047449350	Localizada	/	DIPUTADO DISTRITO IX	ROBERTO ANDRADE FERNÁNDEZ	CAMPAÑA LOCAL	ROBERTO ANDRADE FERNÁNDEZ	LA AUTORIDAD LOCAL INICIO OFICIOSO POR NO REPORTAR LA CUENTA EN LA UF ¹
8	Michoacán	4047449384	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
9	Michoacán	4047449400	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
10	Michoacán	4047449418	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
11	Michoacán	4047449442	Localizada	/	DIPUTADO DISTRITO XIX	RICARDO INFANTE GONZÁLEZ	CAMPAÑA LOCAL	RICARDO INFANTE GONZÁLEZ	LA AUTORIDAD LOCAL INICIO OFICIOSO POR NO REPORTAR LA CUENTA EN LA UF ¹
12	Michoacán	4047449483	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
13	Michoacán	4047449491	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
14	Michoacán	4047449541	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

<i>No.</i>	<i>COMITÉ</i>	<i>CUENTA BANCARIA</i>	<i>REGISTRO DE CNBV</i>	<i>CONFIRMADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (UF/102/2012)</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL</i>	<i>CANDIDATO INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO</i>	<i>CANDIDATO INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO</i>	<i>SITUACIÓN</i>
15	Michoacán	4047449632	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
16	Michoacán	4047449673	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
17	Michoacán	4047449699	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
18	Michoacán	4047449707	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
19	Michoacán	4047449749	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
20	Michoacán	4047449780	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
21	Michoacán	4047449806	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
22	Michoacán	4047449814	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
23	Michoacán	4047449822	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
24	Michoacán	4047449855	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
25	Michoacán	4047449863	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
26	Michoacán	4047449871	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
27	Michoacán	4047449889	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
28	Michoacán	4047449897	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

No.	COMITÉ	CUENTA BANCARIA	REGISTRO DE CNBV	CONFIRMADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (UF/102/2012)	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	CANDIDATO INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	SITUACIÓN
29	Michoacán	4047449913	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
30	Michoacán	4047449921	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
31	Michoacán	4047449939	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
32	Michoacán	4047449954	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
33	Michoacán	4047449962	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
34	Michoacán	4047449970	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
35	Michoacán	4047449988	Localizada	SI	/	/	/	/	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
36	Michoacán	4047450010	Localizada	/	PRESIDENTE MUNICIPAL DE APATZINGÁN	ROLAN ÁLVAREZ AYALA	CAMPAÑA LOCAL	ROLDAN ÁLVAREZ AYALA	LA AUTORIDAD LOCAL INICIO OFICIOSO POR NO REPORTAR LA CUENTA EN LA UF ¹
37	Michoacán	4047450028	Localizada	/	MUNICIPIO APATZINGÁN	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	CAMPAÑA LOCAL	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA
38	Michoacán	4047450044	Localizada	/	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	ANTONIO DE JESÚS MENDOZA ROJAS	CAMPAÑA LOCAL	ANTONIO DE JESÚS MENDOZA ROJAS	LA AUTORIDAD LOCAL INICIO OFICIOSO POR NO REPORTAR LA CUENTA EN LA UF ¹
39	Michoacán	4047450051	Localizada	/	MUNICIPIO TANGANCICUARO	ROGELIO BARRÓN ZAMORA	CAMPAÑA LOCAL	ROGELIO BARRÓN ZAMORA	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

No.	COMITÉ	CUENTA BANCARIA	REGISTRO DE CNBV	CONFIRMADA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (UF/102/2012)	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	CANDIDATO INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL	TIPO DE ELECCIÓN INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO INFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	SITUACIÓN
40	Michoacán	4047450101	Localizada	/	CUENTA NACIONAL	/	/	/	REPORTADA EN LA UFRPP ²
41	Michoacán	4047448907	Localizada	/	PRECAMPAÑA GOBERNADOR	ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	PRECAMPAÑA LOCAL	ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA
42	Michoacán	4047448923	Localizada	/	PRECAMPAÑA LOCAL	ROGELIO BARRÓN ZAMORA	PRECAMPAÑA LOCAL	CRISTINA PORTILLO AYALA	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
43	Michoacán	4047448931	Localizada	/	PRECAMPAÑA GOBERNADOR	RAÚL MORÓN OROZCO	PRECAMPAÑA LOCAL	RAÚL MORÓN OROZCO	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA
44	Michoacán	4047448949	Localizada	/	PRECAMPAÑA LOCAL	ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	PRECAMPAÑA LOCAL	EMILIANO VELÁZQUEZ ESQUIVEL	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
45	Michoacán	4047448956	Localizada	/	PRECAMPAÑA LOCAL	RAÚL MORÓN OROZCO	PRECAMPAÑA LOCAL	LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS	RECURSOS LOCALES REPORTADA EN LA UF ¹
46	Michoacán	4047448972	Localizada	/	PRECAMPAÑA GOBERNADOR	RUTH HERNÁNDEZ ESQUIVEL	PRECAMPAÑA LOCAL	RUTH HERNÁNDEZ ESQUIVEL	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA
47	Michoacán	4047448980	Localizada	/	/	/	PRECAMPAÑA LOCAL	NO SE ADJUDICÓ	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA
48	Michoacán	4047448998	Localizada	/	/	/	PRECAMPAÑA LOCAL	NO SE ADJUDICÓ	LA AUTORIDAD LOCAL LA IDENTIFICA PARA MANEJO DE RECURSOS LOCALES, PERO NO LE FUE REPORTADA

/: No se proporcionó información al respecto.

UF1: Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

UFRPP2: Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Por lo que hace a las cuentas referenciadas como localizadas y reportadas ante la autoridad local en el cuadro que precede, la Unidad de Fiscalización pudo llegar a tales resultados a través del requerimiento número UF/DRN/0409/2012 realizado a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, donde la misma informó, en la parte que interesa, lo siguiente:

“Por este medio y en alcance al oficio número UF/083/2012, de fecha 13 de agosto del año en curso, signado por la suscrita, en respuesta a su similar número UF-DA/8719/12, relativo a las cuentas bancarias aperturadas por el Partido de la Revolución Democrática durante el Proceso Electoral ordinario 2011, hago de su conocimiento que el partido en cuestión, presentó ante esta autoridad diversa documentación, con la finalidad de solventar observaciones derivadas de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario de 2011. Que de la documentación aportada por el referido partido, se pudo observar entre otros, los siguientes:

(...)

2.- Oficio sin número de fecha 03 de febrero de la presente anualidad, firmado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Mtro. Javier Salinas Narváez, en cuanto Secretario de Promoción de Ingresos y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del mismo Partido, mediante el cual se solicita la cancelación de diversas cuentas bancarias que fueron aperturadas. En la siguiente tabla se relacionan lo números de cuenta; de las cuales no se tienen estados de cuenta:

SIN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS					
CONSECUTIVO	BANCO	No. DE CUENTA	CONSECUTIVO	BANCO	No. DE CUENTA
1.	HSBC	4047449285	17.	HSBC	4047449855
2.	HSBC	4047449327	18.	HSBC	4047449863
3.	HSBC	4047449400	19.	HSBC	4047449871
4.	HSBC	4047449418	20.	HSBC	4047449889
5.	HSBC	4047449483	21.	HSBC	4047449897
6.	HSBC	4047449491	22.	HSBC	4047449913
7.	HSBC	4047449541	23.	HSBC	4047449921
8.	HSBC	4047449632	24.	HSBC	4047449939
9.	HSBC	4047449673	25.	HSBC	4047449954

SIN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS					
10.	HSBC	4047449699	26.	HSBC	4047449962
11.	HSBC	4047449707	27.	HSBC	4047449970
12.	HSBC	4047449749	28.	HSBC	4047449988
13.	HSBC	4047449780	29.	HSBC	4047449343
14.	HSBC	4047449806	30.	HSBC	4047449293
15.	HSBC	4047449814	31.	HSBC	4047449301
16.	HSBC	4047449822	32.	HSBC	4047449384

(...)

Por último, es pertinente hacer de su conocimiento, que esta autoridad tuvo conocimiento de las cuentas bancarias que se le informan, una vez que fueron revisados todos y cada uno de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, referente a su cuenta concentradora, así como los relativos a solventar las observaciones derivadas de sus Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario de 2011.”

De lo anterior se advierte que treinta y dos de las cuentas, sí fueron reportadas correctamente ante la autoridad electoral local del estado de Michoacán, en términos de la confirmación proporcionada por dicho instituto, no actualizándose ninguna violación a la normativa electoral por parte del instituto político en cuestión, por lo que hace a las treinta y dos cuentas confirmadas.

Asimismo, a fin de recabar mayores elementos que permitieran saber de las cuentas que se investigaban, se solicitó información a través del oficio número UF/DRN/11834/2012 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que remitiera copias de los contratos de apertura, tarjetas de firma y estados de cuenta del periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

De la respuesta remitida por dicha autoridad a través del oficio número 220-1/4610879/2012, se obtuvo información de las dieciséis cuentas bancarias que aún no habían sido confirmadas por el Instituto Electoral de Michoacán, tal como se advierte a continuación:

“En relación al oficio adjunto que se contesta, se informa que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en nuestros sistemas se localizó lo siguiente:

(...)

4047449350	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	04/08/2011	SE ENVÍAN	AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047449442		04/08/2011		AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047450010		04/08/2011		AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047450028		04/08/2011		AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047450044		04/08/2011		AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047450051		04/08/2011		AGO 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047450101		02/09/2011		SEP 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047448907		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A NOV 2011 (MES DEPURACIÓN)
4047448923		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047448931		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A NOV 2011 (MES DEPURACIÓN)
4047448949		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047448956		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A DIC 2011
4047448972		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A NOV 2011 (MES DEPURACIÓN)
4047448980		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A NOV 2011 (MES DEPURACIÓN)
4047448998		26/05/2011		MAY 2011 (MES APERTURA) A NOV 2011 (MES DEPURACIÓN)

(...)

*Finalmente se informa que **la cuenta 4047448424 no fue localizada en nuestros sistemas vigentes...***

[Énfasis añadido]

En vista de la respuesta manifestada por la Comisión Nacional Bancaria de Valores, se pudo constatar que la cuenta número 4047448424 no fue localizada, por lo tanto, se acreditó su inexistencia y consecuentemente no constituye violación alguna por el Partido de la Revolución Democrática.

De igual forma, por medio del requerimiento número UF/DRN/13049/2012 se solicitó al Partido de la Revolución Democrática informara si las cuentas bancarias reportadas dentro de su informe anual del ejercicio de dos mil once, correspondían al manejo de recursos locales o federales, remitiendo la documentación contable que permitiera acreditar el tipo de recursos que manejaban, o bien, su cancelación.

A dicho requerimiento el Partido de la Revolución Democrática respondió en los términos que a continuación se transcriben:

“(…)

1) *Respecto al punto uno de su cuestionamiento contenido en el oficio de marras, se informa que las cuentas bancarias de HSBC descritas, corresponden al manejo de recursos locales y que sí pertenecen a Precampaña Local de Michoacán y de Nuevo León no corresponde ninguna cuenta de las requeridas en su oficio.*

2) *Respecto al punto dos de su cuestionamiento contenido en el oficio de marras, se remite copia de los contratos de apertura y estados de cuentas bancarias de HSBC descritas.*

*Siendo importante destacar que, desde la fecha de apertura, esta Instancia Nacional no tiene injerencia sobre el recurso local de ningún estatal (sic) no estamos en posibilidades de proporcionar conciliaciones bancarias, auxiliares contables ni balanzas de comprobación; **con excepción de la cuenta 4047450101 que se manejó con recursos federales por lo que remito las balanzas de comprobación mes con mes de septiembre a diciembre de 2011, auxiliares acumulados de septiembre a diciembre 2012 y conciliaciones bancarias mes con mes de septiembre a diciembre de 2011.***

3) *Respecto al punto tres de su cuestionamiento contenido en el oficio de marras, se remite copia de la cancelación de las cuentas bancarias.”*

[Énfasis añadido]

De igual manera remitió diversos oficios de comunicación intrapartidista, de los cuales se advirtió lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La que suscribe Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Michoacán y con relación a la solicitud de aclaraciones sobre

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

cuentas bancarias del banco HSBC aperturadas para el Proceso Electoral ordinario durante el periodo de enero a diciembre de 2011, contenidas en el oficio Núm. UF-DA/13049/12, me permito manifestar lo siguiente:

• *En efecto las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán señaladas en el oficio de referencia, fueron utilizadas en las precampañas y campañas del Proceso Electoral ordinario del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán del año próximo pasado de 2011, de la manera siguiente:*

(...)

- *Las cuentas enlistadas anteriormente, corresponden a Recurso Estatal.*
- *De las cuentas Nos. 4047450101 y 4047448424 no se tiene conocimiento en este Comité Ejecutivo Estatal.”*

A continuación se presentan las cuentas a las que se hace referencia:

No.	NÚMERO DE CUENTA	PROCESO ELECTORAL	OBSERVACIÓN	No.	NÚMERO DE CUENTA	PROCESO ELECTORAL	OBSERVACIÓN
1	4047448923	PRECAMPAÑA	/	8	4047448998	PRECAMPAÑA	/
2	4047448931	PRECAMPAÑA	/	9	4047449350	CAMPAÑA	EL CANDIDATO NO PRESENTÓ INFORME
3	4047448949	PRECAMPAÑA	/	10	4047449442	CAMPAÑA	EL CANDIDATO NO PRESENTÓ INFORME
4	4047448907	PRECAMPAÑA	/	11	4047450044	CAMPAÑA	EL CANDIDATO NO PRESENTÓ INFORME
5	4047448956	PRECAMPAÑA	/	12	4047450051	CAMPAÑA	EL CANDIDATO NO PRESENTÓ INFORME
6	4047448972	PRECAMPAÑA	/	13	4047450010	CAMPAÑA	EL CANDIDATO NO PRESENTÓ INFORME
7	4047448980	PRECAMPAÑA	/	14	4047450028	CANCELADA	CANCELADA

/: No se proporcionó información al respecto.

En razón de lo anterior, se solicitó por medio de los oficios número UF/DRN/14004/2012 y UF/DRN/0051/2013 al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, confirmara si las cuentas que se observan en el cuadro que antecede habían sido utilizadas para el manejo de recursos locales en precampaña o campaña en el estado de Michoacán, así mismo se solicitó informara ante la autoridad que se reportaron y

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

remitiera la documentación soporte. De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente información:

“Después de haber realizado el análisis correspondiente en nuestros controles de las cuentas bancarias abiertas por el Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Michoacán, se llegó a la conclusión de que únicamente catorce cuentas que en seguida (sic) se relacionan se abrieron en el Estado de Michoacán, para el control de los egresos que se efectuaron en las campañas y precampañas electorales siguientes:

<i>No.</i>	<i>CUENTA</i>	<i>BANCO</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>CAMPAÑA LOCAL</i>
1	4047449350	HSBC	ROBERTO ANDRADE FERNANDEZ (sic)	DISTRITO IX. LOS REYES
2	4047449442	HSBC	RICARDO INFANTE GONZALEZ (sic)	DISTRITO XIX. TACAMBARO
3	4047450010	HSBC	ROLDAN ALVAREZ AYALA (sic)	MUNICIPIO APATZINGÁN
4	4047450028	HSBC	MARIO VALLEJO ESTEVEZ (sic)	MUNICIPIO ZITACUARO
5	4047450044	HSBC	ANTONIO DE JESUS MENDOZA ROJAS (sic)	MUNICIPIO PATZCUARO
6	4047450051	HSBC	ROGELIO BARRON ZAMORA	MUNICIPIO TANGANCICUARO
				PRECAMPAÑA LOCAL
7	4047448907	HSBC	ANTONIO SOTO SANCHEZ (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
8	4047448931	HSBC	RAUL MORON OROZCO (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
9	4047448923	HSBC	CRISTINA PORTILLO AYALA	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
10	4047448949	HSBC	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
11	4047448956	HSBC	LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
12	4047448972	HSBC	RUTH HERNANDEZ ESQUIVEL (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
13	4047448980	HSBC	NO SE ADJUDICO (sic)	NO SE ADJUDICO (sic)
14	4047448998	HSBC	NO SE ADJUDICO (sic)	NO SE ADJUDICO (sic)

[Formato diverso al original]

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

Cabe hacer el señalamiento que las cuentas bancarias señaladas se encuentran canceladas.”

En vista de lo hasta entonces encontrado, con el objeto de dar seguimiento a la línea de investigación, se solicitó por medio del oficio número UF/DRN/0409/2013 a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán confirmara si las cuentas bancarias le fueron reportadas, toda vez que se informó se utilizaron para el manejo de recursos locales. A dicho requerimiento el Instituto Electoral de Michoacán contestó en los siguientes términos:

CUENTAS BANCARIAS REPORTADAS				
<i>No.</i>	<i>BANCO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN</i>
1	HSBC	4047450101	CUENTA NACIONAL	/
2	HSBC	4047448923	ROGELIO BARRON ZAMORA (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
3	HSBC	4047448949	ANTONIO SOTO SANCHEZ (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
4	HSBC	4047448956	RAUL MORON OROZCO (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR

CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS				
<i>No.</i>	<i>BANCO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN</i>
5	HSBC	4047450028	MARIO VALLEJO ESTEVEZ (sic)	MUNICIPIO APATZINGAN
6	HSBC	4047450051	ROGELIO BARRON ZAMORA (sic)	MUNICIPIO TANGANCICUARO
7	HSBC	4047448907	ANTONIO SOTO SANCHEZ (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
8	HSBC	4047448931	RAUL MORON OROZCO (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
9	HSBC	4047448972	RUTH HERNANDEZ ESQUIVEL (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
10	HSBC	4047448980	/	/
11	HSBC	4047448998	/	/

/: No se proporcionó información al respecto.

CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS QUE DIERON ORIGEN A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS				
<i>No.</i>	<i>BANCO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN</i>
12	HSBC	4047449350	ROBERTO ANDRADE FERNANDEZ (sic)	DIPUTADO DISTRITO IX. LOS REYES
13	HSBC	4047449442	RICARDO INFANTE GONZALEZ (sic)	DIPUTADO DISTRITO XIX. TACAMBARO

CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS QUE DIERON ORIGEN A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS				
No.	BANCO	CUENTA	CANDIDATO	TIPO DE ELECCIÓN
14	HSBC	4047450010	ROLAN ALVAREZ AYALA (sic)	PRESIDENTE MUNICIPAL DE APATZINGAN
15	HSBC	4047450044	ANTONIO DE JESUS MENDOZA ROJAS (sic)	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO

Asimismo, la Unidad de Fiscalización del estado de Michoacán informó que por cuanto hace a la cuenta referenciada como “Cuenta Nacional” se manejaron recursos federales, tal y como se advierte de la contestación remitida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral al diverso UF/101/2012, donde esta última señala:

“Al respecto, me permito informarle que el Partido de la Revolución Democrática reportó la cuenta bancaria que señala en su oficio, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, de la siguiente manera:

(...)

En este contexto, en dicha cuenta bancaria, se reportaron las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución democrática para el control de recursos federales en beneficio de la campaña local en el Estado de Michoacán.

(...)

Es conveniente señalar, que la cuenta bancaria referida al 31 de diciembre de 2011; ejercicio objeto de revisión por parte de esta Unidad de Fiscalización se encontraba vigente y fue reportada para el manejo de recursos federales.”

En consecuencia, se concluye que la cuenta 4047450101 fue debidamente reportada ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo tanto, el instituto político cumplió con la normativa electoral.

Por otro lado, como se advierte de lo hasta aquí descrito, respecto a las catorce cuentas restantes que manejaron recursos de precampaña o campaña local, se concluye que las cuentas 4047448923, 4047448949 y 4047448956 sí fueron debidamente reportados ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, tal y como fue informado por dicha autoridad, quedando evidenciado que por lo que

respecta a las tres cuentas antes mencionadas se trataba de recursos locales que no son competencia de esta autoridad.

Por lo que respecta a las cuentas 4047449350, 4047449442, 4047450010 y 4047450044, como se advierte de las documentales que obran en el expediente, éstas fueron utilizadas para el manejo de recursos locales en campaña, no obstante, al no haber sido reportadas en tiempo y forma ante la autoridad competente el Instituto Electoral de Michoacán inicio procedimientos oficiosos para investigar el origen de los recursos.

Finalmente, respecto a las cuentas 4047450028, 4047450051, 4047448907, 4047448931, 4047448972, 4047448980 y 4047448998, de los elementos que obran en el expediente se pudo constatar que se aperturaron para el manejo de recursos locales, pero no fueron reportadas en tiempo y forma ante la autoridad competente, por lo tanto, en el ámbito de competencia del Instituto Electoral de Michoacán se adoptarán las medidas que se estimen pertinentes.

Así las cosas, una vez concluida la investigación exhaustivamente, en los términos precisados, se procedió a la valoración del material que obra en el expediente, para determinar si a través de la averiguación de los hechos investigados se acredita alguna infracción en materia electoral, por lo que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se calificaron y valoraron los medios probatorios que integran el expediente en que se actúa, los cuales se procede a señalar:

- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en los oficios de número UF-DA/1282/12 y UF-DA/1352/12, signados por el Director de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales remite documentación soporte de la conclusión 30 materia del presente procedimiento, a la cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número 220-1/4610879/2012, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporciona contratos de apertura, tarjetas de contratos de apertura y estados de cuenta del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, a lo cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UF/012/2013 y su alcance, proveniente de la Unidad de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del Estado de Michoacán, a lo cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UF/101/2012 y su respuesta oficio número UF-DA/13302/12, provenientes de la Unidad de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral del Estado de Michoacán y Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, respectivamente, a lo cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en oficio número CEMM-927/2012 suscrito por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el consejo General del Instituto Federal Electoral, documento al que se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en un escrito sin número recibido por la Unidad de Fiscalización el veintiuno de febrero de dos mil trece, emitido por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, al cual se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes en copia simple de los escritos por medio de los cuales el Partido de la Revolución Democrática solicita la cancelación de las cuentas bancarias; medios de prueba a los cuales se les concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes copias simples de los contratos de apertura de las cuentas bancarias en investigación, así como de los estados de cuenta correspondientes a los periodos de agosto de dos mil once a febrero de dos mil doce, proporcionadas por el Partido de la Revolución Democrática; documentales que merecen valor indiciario en términos de los dispuesto en el

artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

- ✓ DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes copias simples de las balanzas de comprobación y auxiliares de mayor, correspondientes a los meses de septiembre de dos mil once a diciembre del mismo año de la cuenta bancaria 4047450101, proporcionadas por el Partido de la Revolución Democrática; documentales que merecen valor indiciario en términos de los dispuesto en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

Visto lo anterior, de la valoración de los elementos de prueba que se obtuvieron durante la sustanciación del presente procedimiento, mismos que se concatenaron entre sí, esta autoridad electoral tiene certeza de que las cuentas investigadas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que por esta vía se resuelve, fueron aperturadas para el manejo de recursos locales, con excepción de una que fue utilizada con recursos federales, pero que fue debidamente reportada ante la autoridad federal.

Consecuentemente, de la investigación instaurada en el marco del procedimiento oficioso de mérito, se puede concluir que el Partido de la Revolución Democrática, reportó con veracidad la información aportada en el marco del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, toda vez que de dicha investigación, se obtuvo la información necesaria que hace inobjetable el hecho de que las cuentas bancarias sí fueron reportadas al instituto local correspondiente, o bien debieron ser reportadas ante dicho instituto por tratarse de cuentas utilizadas para precampañas y campañas locales; tal y como lo señaló el Instituto Político, y que respecto a la cuenta manejada con recursos federales, ésta sí fue reportada dentro del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática **no incumplió** con lo previsto en el artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto, el presente procedimiento se declara **infundado**.

4. Vista al Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

En razón de no haber sido reportadas ante el Instituto Electoral Estatal, se da vista de las siguientes cuentas bancarias.

CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS				
<i>No.</i>	<i>BANCO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>TIPO DE ELECCIÓN</i>
1	HSBC	4047450028	MARIO VALLEJO ESTEVEZ (sic)	MUNICIPIO APATZINGAN
2	HSBC	4047450051	ROGELIO BARRON ZAMORA (sic)	MUNICIPIO TANGANCICUARO
3	HSBC	4047448907	ANTONIO SOTO SANCHEZ (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
4	HSBC	4047448931	RAUL MORON OROZCO (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
5	HSBC	4047448972	RUTH HERNANDEZ ESQUIVEL (sic)	PRECAMPAÑA GOBERNADOR
6	HSBC	4047448980	/	/
7	HSBC	4047448998	/	/

/: No se proporcionó información al respecto.

Lo anterior, en atención al principio general de Derecho consistente en el caso de que si un funcionario público o autoridad tiene conocimiento de la infracción o incumplimiento de una norma de orden público, se encuentra obligado a efectuar actos tendentes a su inhibición para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley, este Consejo General considera que ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán con copia certificada de la parte conducente de las constancias que integran el expediente de mérito, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 301/12**

SEGUNDO. Dese vista al Instituto Electoral de Michoacán, con copia certificada de la parte conducente del procedimiento de mérito, para los efectos precisados en el Considerando **4** de la presente Resolución.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**